

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2013
--	------------

C.I.F.	A-80163587
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

MARTINSA-FADESA, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

CALLE MANUEL GUZMAN 1, A CORUÑA

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
14/12/2007	2.795.754,66	93.191.822	93.191.822

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA MARIA DOLORES ORTEGA RENEDO	6.613.039	0	7,10%
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	2.907.683	0	3,12%
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS SA	7.497.584	0	8,05%
DON ANTONIO MARTÍN CRIADO	14.082.743	0	15,11%

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON FERNANDO MARTIN DEL AGUA	12	0	0,00%
FT CASTELLANA CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.A.U.	11.280.000	0	12,10%
AGUIEIRA INVERSIONES, S.L.	6.441.381	0	6,91%
FEMARAL, S.L.	28.943.728	0	31,06%
DON ARTURO MOYA MORENO	0	0	0,00%
TASK ARENAL, S.L.	2.193.396	0	2,35%
ALMARFE SA	1.211.472	0	1,30%
DON FERNANDO MARTIN ALVAREZ	0	0	0,00%
BRATIN S.L	0	0	0,00%
CLEVELAND GOLF SPAIN S.L	0	0	0,00%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	53,72%
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
GRUPO EMPRESARIAL DE ANTEQUERA,S.L.
PETRAXARQUIA,S.L.

Tipo de relación: Familiar

Breve descripción:

GRUPO EMPRESARIAL DE ANTEQUERA, S.L., EL ROMERAL DE ANTEQUERA, S.L., AS DE GANADO Y CULTIVO, S.A., PETRAXARQUÍA, S.L. y D. Antonio Martín Criado (Cleveland Golf Spain, S.L.):

Son sociedades controladas por D Emilia Martín Redondo, D Laura Martín Redondo y D Palmira Martín Redondo, hijas de D. Antonio Martín Criado

Nombre o denominación social relacionados
FEMARAL,S.L.
DON FERNANDO MARTIN ALVAREZ

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Don Fernando Martín Álvarez es Administrador de Femaral.

Nombre o denominación social relacionados
DON FERNANDO MARTIN ALVAREZ
DON MARÍA JESÚS DEL AGUA PEREZ

Tipo de relación: Familiar

Breve descripción:

D. Fernando Martín Álvarez y María Jesús del Agua son matrimonio. Femaral es una sociedad participada en el 95.39% por D. Fernando Martín Álvarez y su esposa M^a Jesús del Agua. Vease A.7

Nombre o denominación social relacionados
FEMARAL,S.L.
ALMARFE SA

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Femaral, S.L., Almarfe, S.A., FT Castellana Consultores Inmobiliarios, S.A.:

Femaral, S.L. es el accionista de control de las otras dos sociedades

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Intervinientes del pacto parasocial
TASK ARENAL,S.L.
TASK DOZOLA SL
AGUIEIRA INVERSIONES, S.L.
BANKIA
DON FERNANDO MARTIN ALVAREZ

Porcentaje de capital social afectado: 16,29%

Breve descripción del pacto:

Consejo de administración mientras los referidos accionistas mantengan su inversión y conjuntamente posean más del 50% del capital social, los accionistas se han comprometido a votar favorablemente al objeto de permitir que los siguientes inversores tengan derecho a nombrar un consejero cada uno de ellos en el consejo de administración de la sociedad

Intervinientes del pacto parasocial
DON FERNANDO MARTIN ALVAREZ
DON FAMILIA MARTIN REDONDO

Porcentaje de capital social afectado: 59,28%

Breve descripción del pacto:

El pacto, tiene por objeto la convergencia de ejercicio del derecho de voto en las justas generales de accionistas de la sociedad, la vinculación de los accionistas de la sociedad y el establecimiento de determinadas restricciones en cuanto a la libre transmisibilidad de las acciones. Las partes del sindicato procuraran llegar a un acuerdo en cuanto al sentido del voto como objeto de presentar en el consejo de administración de la sociedad una posición unitaria. En caso de no lograr dicho acuerdo, la decisión se tomará por mayoría de votos, bastara con el voto favorable de D. Fernando Martin.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

Porcentaje de capital social afectado:44,46%

Breve descripción del concierto:

D. FERNANDO MARTIN ÁLVAREZ y M^a JESUS DEL AGUA: El control directo lo tiene el accionista mayoritario, esto es FEMARAL (sociedad participada en el 95,39% por D. Fernando

Martín Álvarez y su esposa M^a Jesús del Agua a partes iguales, en virtud de la disolución de la sociedad de gananciales por escritura otorgada en diciembre de 2011) que tiene una participación directa e indirecta del 44,46%%, D. Fernando Martín Alvarez es el administrador de Femaral. Adicionalmente en virtud de los pactos descritos en el apartado A6, con la familia Martín Redondo, se le imputa una participación la participación de la Familia Martín Redondo (equivalente al 14,82%).

Intervinientes acción concertada
DON FERNANDO MARTIN DEL AGUA
DON FERNANDO MARTIN ALVAREZ

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Nombre o denominación social
DON FERNANDO MARTIN ALVAREZ
DON MARÍA JESÚS DEL AGUA PEREZ

Observaciones
El control directo lo tiene el accionista mayoritario, esto es FEMARAL (sociedad participada en el 95,39% por D. Fernando Martín Álvarez y por su esposa D. María Jesús del Agua a partes iguales, en virtud de la disolución de la sociedad de gananciales por escritura otorgada en diciembre de 2011) que tiene una participación directa e indirecta del 44,462%. Adicionalmente en virtud de los pactos descritos en el apartado A6, con la familia Martín Redondo, se le imputa la participación de la Familia Martín Redondo (equivalente al 14.82%).

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
1.651.913	0	1,77%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 24 de junio de 2009 ha acordado autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias directamente o a través de sociedades del grupo y para la enajenación de las mismas, con posterioridad a la fecha de admisión a negociación bursátil de las acciones de la Sociedad, en los siguientes términos:

(a) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 10 por 100 del capital social;

(b) El precio o contravalor oscilara entre un mínimo equivalente a su valor nominal y un máximo equivalente del valor de cotización en cada momento y,

(c) El plazo de vigencia de la autorización será de 5 años a partir del día siguiente al del acuerdo.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,00%	0,00%
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0,00%	0,00%

Descripción de las diferencias

El artículo 16 del Reglamento de la Junta y el 23 de los Estatutos sociales, exige que para que la Junta General quede válidamente constituida para la toma de acuerdos previstos en el Artículo 193 de la Ley de Sociedades de Capital, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. El 193 de la Ley de Sociedades de Capital para materias distintas del las recogidas en el 194.1 Ley de Sociedades de Capital) sólo exige el 25% El resto es de acuerdo con lo previsto en el artículos 193 y 194 de Ley de Sociedades de Capital

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Estatutos en el Artículo 23º.- Constitución de la Junta

1. La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

2. No obstante lo anterior, para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión, cesión global de activo y pasivo, traslado del domicilio al extranjero, o sobre la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario, en caso de segunda convocatoria, la concurrencia del veinticinco por ciento del capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
29/06/2012	62,95%	7,49%	0,00%	0,00%	70,44%
27/06/2013	62,96%	7,68%	0,00%	0,00%	70,64%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	100
---	-----

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

En la página de inicio de la web de MARTINSA-FADESA, S.A. (www.martinsafadesa.com) existe un apartado denominado “Info Accionistas e Inversores”, que tras un “clik”, abre acceso a las siguientes pestañas: Info General, Información Económico-Financiera y Gobierno Corporativo. Realizando de nuevo “clik” en Gobierno Corporativo, se abren de nuevo varias pestañas, siendo una de ellas “Informes de Gobierno Corporativo”.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON FERNANDO MARTIN ALVAREZ		PRESIDENTE	15/11/1991	11/03/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ARTURO MOYA MORENO		CONSEJERO	30/06/2011	30/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO MARTIN DEL AGUA		CONSEJERO	27/06/2007	30/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FT CASTELLANA CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.A.U.	DON JAVIER MARTÍN DEL AGUA	CONSEJERO	27/06/2008	30/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
AGUIEIRA INVERSIONES, S.L.	DON JUAN CARLOS RODRIGUEZ CEBRIÁN	CONSEJERO	27/06/2007	30/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FEMARAL,S.L.	DON EDUARDO VÍLCHEZ MASSO	CONSEJERO	27/06/2008	30/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ALMARFE SA	DON JAVIER DIAZ GIMENEZ	CONSEJERO	27/06/2008	30/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
TASK ARENAL,S.L.	DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	CONSEJERO	29/08/2008	30/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
BRATIN S.L	DON RAFAEL BRAVO CARO	CONSEJERO	27/06/2013	27/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CLEVELAND GOLF SPAIN S.L	DON ANTONIO MARTÍN CRIADO	VICEPRESIDENTE	27/06/2013	27/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
PETRAXARQUIA,S.L.	Dominical	27/06/2013
GRUPO EMPRESARIAL DE ANTEQUERA,S.L.	Dominical	27/06/2013

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON FERNANDO MARTIN ALVAREZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE EJECUTIVO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	10,00%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
BRATIN S.L	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GRUPO EMPRESARIAL DE ANTEQUERA,S.L.
CLEVELAND GOLF SPAIN S.L	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GRUPO EMPRESARIAL DE ANTEQUERA,S.L.
DON FERNANDO MARTIN DEL AGUA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FEMARAL,S.L.
FEMARAL,S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FT CASTELLANA CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.A.U.
FT CASTELLANA CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.A.U.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FEMARAL,S.L.
TASK ARENAL,S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TASK DOZOLA SL
AGUIEIRA INVERSIONES, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	AGUIEIRA INVERSIONES, S.L.
ALMARFE SA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FEMARAL,S.L.

Número total de consejeros dominicales	8
% sobre el total del consejo	80,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON ARTURO MOYA MORENO

Perfil:

Es licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, Ingeniero Técnico de Minas, Periodista y Diplomado en Comercio Exterior y Urbanismo y ha sido Consejero del Presidente Adolfo Suárez. Diputado por Granada por UCD, presidió la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados. Ex Presidente de la Cámara de Comercio de Sevilla, fue Consejero de Financiera y Minera, Presidente de Papelera del Mediterráneo y Director General del Banco de Granada. En la actualidad es Consultor de Empresas, y pertenece a las Fundaciones Forja XXI y FUNDES. Está en posesión de la medalla al Mérito Constitucional y de la Cruz de Alfonso X el Sabio.

Número total de consejeros independientes	1
% total del consejo	10,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad

o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero:

DON ARTURO MOYA MORENO

Descripción de la relación:

No.

Declaración motivada:

x

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene como valor fundamental a la hora de elegir consejeros, solvencia, competencia y experiencia, sin que exista sesgo en la selección de los mismos.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene como funciones asignadas: (i) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y el nombramiento de candidatos, (ii) Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros para que el Consejo proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta., (iii) Informar sobre los miembros que deban formar parte de la Comisión Ejecutiva y del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y en su caso sobre nombramiento del Consejero Delegado.

Por otra parte, el Reglamento del Consejo, en su Artículo 25º.- Designación de Consejeros Externos, establece:

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquéllas llamadas a cubrir los puestos de Consejero Independiente, que deberán cumplir con lo dispuesto a estos efectos en este Reglamento y deben estar dispuestos a dedicar una parte suficiente de su tiempo al desempeño de las funciones propias del cargo.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

La situación patrimonial de la sociedad dificulta la captación de consejeros de cualquier género

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Están representados todos los accionistas con participación significativa, salvo Bankia.S.A., que no ha manifestado deseo alguno al respecto y, de hacerlo lógicamente se incorporaría al consejo.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista:

TASK ARENAL,S.L.

Justificación:

Pacto.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

GRUPO EMPRESARIAL DE ANTEQUERA,S.L.

Motivo del cese:

Nombre del consejero:

PETRAXARQUIA,S.L.

Motivo del cese:

Decisión de la familia Martín Redondo

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON FERNANDO MARTIN ALVAREZ

Breve descripción:

Por acuerdo del Consejo de Marzo de 2011, tiene facultades generales de administración, salvo las reseñadas a continuación que necesita la firma de otro apoderado: (i) Tomar dinero a préstamo, conferir préstamos o créditos a sociedades participadas por la Sociedad. Constituir, aceptar, modificar y cancelar cualesquiera garantías personales o reales. Autorizar y firmar arrendamientos financieros de bienes, descuentos en todas sus modalidades, permutas financieras, operaciones de factoring, financiación a proveedores de clientes, cesión y adquisición de créditos en general, bien individualmente la Sociedad, o bien conjuntamente la Sociedad con cualquier clase de personas o entidades públicas o privadas. Pagar deudas. Practicar liquidaciones, y aprobar saldos y diferencias, así como subrogar, modificar, ampliar, rebajar, distribuir, ceder, transmitir, enajenar, cancelar, resolver o extinguir las operaciones y negocios jurídicos que se han citado, documentando cualesquiera de los referidos actos tanto en pólizas de préstamo y crédito como en escrituras públicas. Dar recibos y cartas de pago, (ii) Constituir, aceptar, modificar, prorrogar, novar, ampliar, reconocer, distribuir, dividir, subrogar, ceder, resolver, posponer, subsanar, aclarar, rectificar, extinguir y cancelar hipotecas, prendas, fianzas u otra forma cualquiera de garantía, personal o real, para seguridad de obligaciones de la Sociedad o de entidades participadas, incluso con responsabilidad solidaria.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON FERNANDO MARTIN ALVAREZ	TOWN PLANNING CONSULTORES SL	Representante persona física de administrador
DON FERNANDO MARTIN ALVAREZ	Fecler, S.L.	Representante persona física de administrador
DON FERNANDO MARTIN ALVAREZ	Inmobiliaria Marplus, S.L.	Representante persona física de administrador
DON FERNANDO MARTIN ALVAREZ	Jafemafe, S.L.	Representante persona física de administrador
DON FERNANDO MARTIN ALVAREZ	Inomar, S.L.	Representante persona física de administrador

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	2.376
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	2.376

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
RAFAEL SALAZAR ALONSO	Director Auditoría Interna
DON ANTONIO GIL RABADAN	Director General

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	354
---	-----

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON FERNANDO MARTIN ALVAREZ	FT CASTELLANA CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.A.U.	ADMINISTRADOR UNICO
DON FERNANDO MARTIN ALVAREZ	FEMARAL,S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON FERNANDO MARTIN ALVAREZ	ALMARFE SA	ADMINISTRADOR UNICO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

BRATIN S.L

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

GRUPO EMPRESARIAL DE ANTEQUERA,S.L.

Descripción relación:

Familiar

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

CLEVELAND GOLF SPAIN S.L

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

GRUPO EMPRESARIAL DE ANTEQUERA,S.L.

Descripción relación:

Familiar

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

BRATIN S.L

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

ROMERAL DE ANTEQUERA, S.L.

Descripción relación:

Familiar.

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

BRATIN S.L

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

AS DE GANADO Y CULTIVO,S.A.

Descripción relación:

Familiar.

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

BRATIN S.L

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

PETRAXARQUIA,S.L.

Descripción relación:

Familiar.

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

CLEVELAND GOLF SPAIN S.L

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

ROMERAL DE ANTEQUERA, S.L.

Descripción relación:

Familiar.

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

CLEVELAND GOLF SPAIN S.L

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

AS DE GANADO Y CULTIVO,S.A.

Descripción relación:

Familiar.

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

CLEVELAND GOLF SPAIN S.L

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

PETRAXARQUIA,S.L.

Descripción relación:

Familiar.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El Reglamento del Consejo establece:

Artículo 24°.- Nombramiento de Consejeros

1. Los Consejeros serán designados por la Junta General, salvo en los casos de nombramiento por el Consejo de Administración de conformidad con las normas contenidas en la Ley en los supuestos de cooptación para cubrir vacantes y designación por accionistas en ejercicio de su derecho de representación proporcional.
2. Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta no vinculante de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para los Consejeros Independientes y de previo informe para el resto de los Consejeros. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Artículo 25°.- Designación de Consejeros Externos

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquéllas llamadas a cubrir los puestos de Consejero Independiente, que deberán cumplir con lo dispuesto a estos efectos en este Reglamento y deben estar dispuestos a dedicar una parte suficiente de su tiempo al desempeño de las funciones propias del cargo.

Artículo 26°.- Reelección de Consejeros

1. Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General serán previamente informadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, valorando en su recomendación la calidad del trabajo y dedicación al cargo durante el mandato.
2. El Consejo de Administración procurará que los Consejeros Independientes que sean reelegidos no permanezcan adscritos a la misma Comisión, salvo que las tareas en curso u otras razones aconsejen su continuidad en la misma Comisión.

Artículo 27°.- Duración del cargo

1. Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General Ordinaria o haya transcurrido el término legal para la celebración de dicha Junta General Ordinaria.
2. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de la siguiente reunión de la Junta General o hasta que transcurra el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

Artículo 28°.- Cese de los Consejeros

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, cuando lo decida la Junta General o a instancias del Consejo de Administración en alguno de los supuestos que figuran en el apartado 2 siguiente.
2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
 - a) En el caso de Consejeros Dominicales, cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia cuando la entidad o grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Sociedad o cuando la entidad o grupo empresarial en cuestión solicite su sustitución como Consejero.
 - b) En el caso de Consejeros Independientes, si se integra en la línea ejecutiva de la Sociedad o de cualquiera de sus sociedades filiales, o cuando por otra causa se den en él cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 11, incompatibles con la condición de Consejero Independiente, salvo que el Consejo de Administración haga uso de la facultad de excepcionar dicha incompatibilidad, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.
 - c) En el caso de Consejeros Ejecutivos, cuando cesen en los puestos ejecutivos en razón a los cuales se produjo su nombramiento como Consejero.
 - d) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley o en el presente Reglamento.
 - e) Cuando resulten amonestados por el Comité de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido gravemente alguna de sus obligaciones como Consejeros.
3. El Consejo de Administración no propondrá el cese de Consejeros Dominicales ni de Consejeros Independientes antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo en los supuestos previstos en el apartado precedente o por causas excepcionales y justificadas que, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, sean consideradas de la suficiente trascendencia por el Consejo de Administración.

Artículo 29°.- Expresión de las razones de cese como Consejero

Cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, éste explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo que se comunicará como hecho relevante y se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Artículo 28°.- Cese de los Consejeros

1. ...//....

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) En el caso de Consejeros Dominicales, cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia cuando la entidad o grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Sociedad o cuando la entidad o grupo empresarial en cuestión solicite su sustitución como Consejero.

b) En el caso de Consejeros Independientes, si se integra en la línea ejecutiva de la Sociedad o de cualquiera de sus sociedades filiales, o cuando por otra causa se den en él cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 11, incompatibles con la condición de Consejero Independiente, salvo que el Consejo de Administración haga uso de la facultad de excepcionar dicha incompatibilidad, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

c) En el caso de Consejeros Ejecutivos, cuando cesen en los puestos ejecutivos en razón a los cuales se produjo su nombramiento como Consejero.

d) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley o en el presente Reglamento.

e) Cuando resulten amonestados por el Comité de Nombramientos y Retribuciones

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Medidas para limitar riesgos

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 7º, un catálogo formal de materias reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo de Administración y en el poder otorgado a favor del Presidente existen determinadas actuaciones que deben realizarse de forma mancomunada por el Presidente con otra persona

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Asistir a las sesiones de los órganos de que forman parte es una de las obligaciones de los Consejeros. Cuando no puedan acudir personalmente a la sesión del Consejo, los Consejeros procurarán que la representación que confieran con carácter especial a favor de otro miembro del Consejo incluya las oportunas instrucciones siempre que la formulación del orden del día lo permita (artículo 23.1 del Reglamento del Consejo).

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMITÉ DE AUDITORÍA	7
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	2

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	106
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	96,40%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON ENRIQUE GARCIA RICOTE	Director Financiero
DON ANTONIO GIL RABADAN	Director General

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría tiene, entre otras funciones, la de supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables. Igualmente, le corresponde supervisar el proceso de elaboración de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidados, para su formulación por el Consejo de acuerdo con la Ley, así como informar al Consejo de Administración, para su formulación de acuerdo con la Ley, sobre la corrección y fiabilidad de las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difunda a los mercados.

Además, el Consejo de Administración procurará formular las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades o reservas en el informe de auditoría por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, el Presidente del Comité de Auditoría, al igual que los auditores, habrá de explicar a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

El artículo 14.6 del Reglamento del Consejo establece que: El nombramiento y cese de Secretario corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones

El artículo 14.4 del Reglamento del Consejo establece que: El Secretario asimismo se encargará de verificar el cumplimiento por la Sociedad de la normativa sobre gobierno corporativo y de la interpretación de ésta conforme a lo previsto en este Reglamento. Asimismo, analizará las recomendaciones en materia de gobierno corporativo para su posible incorporación a las normas internas de la Sociedad.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En esta materia el Comité de Auditoría tiene las siguientes competencias asignadas en virtud del artículo 19 del Reglamento del Consejo: (i) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas. Asimismo, proponer al Consejo de Administración sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación, (ii) Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, así como verificar si la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones, y (iii) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa y evaluar los resultados de cada auditoría, (iv) En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, (v) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior

Adicionalmente, el artículo 50 del Reglamento del Consejo establece: 1. El Consejo de Administración establecerá, a través del Comité de Auditoría, una relación de carácter estable y profesional con los auditores de cuentas externos de la Sociedad y de las principales sociedades de su grupo, con estricto respeto de su independencia. 2. El Comité de Auditoría se abstendrá de proponer al Consejo de Administración, y éste a su vez se abstendrá de someter a la Junta General de Accionistas, el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad o de su grupo de cualquier firma de auditoría que se encuentre incurso en causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría. 3. El Consejo de Administración informará públicamente en la memoria integrante de las cuentas anuales sobre los honorarios globales que ha satisfecho por la auditoría externa de las cuentas anuales y los abonados por otros servicios prestados a profesionales vinculados con el auditor externo, desglosando las satisfechas a los auditores de cuentas y las que lo sean a cualquier sociedad del mismo grupo de sociedades a que perteneciese el auditor de cuentas o a cualquier otra sociedad con la que el auditor esté vinculado por propiedad común, gestión o control. 4. El Consejo de Administración procurará formular las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

En las relaciones con los analistas se aplicarán las mismas pautas que en la interlocución con los accionistas, cuidando especialmente la simetría y simultánea información al mercado de aquellos datos, estimaciones y planes que puedan tener un efecto en la cotización de las acciones en los mercados de valores. (Artículo 49º- del Reglamento del Consejo).

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	798	122	920
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	82,10%	55,90%	77,30%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

Explicación de las razones

En el informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2012 se indican mediante párrafos de énfasis, uno que afectaría al principio de gestión continuada, que dependerá del cumplimiento del Nuevo Plan de Viabilidad, de las operaciones futuras, de la obtención de la financiación necesaria, de la evolución del mercado inmobiliario y de las consecuencias que esta evolución tenga en el valor de los activos del Grupo, así como del mantenimiento de la vigencia del real Decreto Lay 10/2008, de 12 de diciembre. El otro párrafo está relacionado con las valoraciones de los activos realizadas por expertos independientes.

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	16,70%	28,60%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Artículo 32º del Reglamento del Consejo.- Auxilio de expertos

1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros Externos podrán solicitar por decisión de mayoría entre ellos la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.
2. La solicitud de contratar asesores externos ha de ser formulada al Presidente de la Sociedad y podrá ser rechazada por el Consejo de Administración o por la Comisión Ejecutiva (de lo que informará al Consejo) si a juicio de éstos:
 - a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros Externos;
 - b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad;
 - c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la sociedad; o
 - d) puede suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada.
3. La contratación se formalizará a través del Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Artículo 31°.- del Reglamento del Consejo - Facultades de información

1. El Consejero debe informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad, para lo cual podrá solicitar información a la Alta Dirección de la Sociedad, informando de ello con carácter previo al Presidente. Asimismo, el Consejero podrá solicitar, a través del Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o del Secretario del Consejo, la información que razonablemente pueda necesitar sobre la Sociedad. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras quedando limitado dicho derecho por las exigencias de buena fe y de menor perturbación posible a la gestión de los negocios sociales. En general, cada miembro del Consejo deberá disponer de toda la información comunicada al Consejo de Administración.

2. El Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo de Administración procurarán atender las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en la organización. Si, a juicio del Presidente, la solicitud pudiera perjudicar los intereses sociales, la cuestión se someterá a la decisión del Consejo de Administración o de la Comisión Ejecutiva (de la que le informará al Consejo).

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

Artículo 44°.- del Reglamento del Consejo -Deberes de información

1. El Consejero deberá informar a la Sociedad de los Valores de los que sea titular, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores.

2. El Consejero deberá informar, en todo caso y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el presente Reglamento, de la realización por cuenta propia o ajena de las mismas actividades que constituyen el objeto social de la Sociedad o de actividades análogas o complementarias a las mismas, así como de la participación que tuviera en sociedades competidoras o de los cargos o funciones que en ellas ejerza. Esta información se incluirá en la memoria anual de la Sociedad.

3. El Consejero deberá informar a la Sociedad de otros cargos de administración o Alta Dirección que desempeñe en otras compañías no competidoras.

4. El Consejero deberá notificar a la Sociedad los cambios significativos en su situación profesional y los que, en su mejor criterio, puedan afectar al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como Consejero.

5. El Consejero deberá informar a la Sociedad de las reclamaciones judiciales, administrativas o de otra índole que contra él se dirijan y, que, por su importancia, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad.

6. El Consejero deberá informar a la Sociedad de cualquier pacto parasocial que haya suscrito el propio Consejero o la persona física o jurídica que le haya designado o en cuya representación actúe, con otro u otros accionistas o representantes de accionistas, que tengan por objeto el ejercicio del derecho de voto en las Juntas Generales, que restrinja o condicione la libre transmisibilidad de las acciones o que en cualquier otro concepto pueda afectar a los intereses de la Sociedad o a las funciones del Consejo de Administración.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No aplica.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 2

Tipo de beneficiario:

Presidente y Director General

Descripción del Acuerdo:

Existe un caso de vinculación de un Alto Directivo por una relación laboral común cuyo contrato de trabajo les reconoce el derecho a una indemnización en caso de extinción de la relación laboral por causas no imputables al trabajador. Para fijar la indemnización normalmente se utiliza como base el salario anual del empleado vigente en el momento de producirse la extinción del contrato con un mínimo de dos anualidades.

En relación con el Consejero Ejecutivo, el contrato regulador del desempeño de funciones directivas, distintas de las de decisión colegiada y supervisión inherentes a su pertenencia al órgano de administración, prevé una indemnización equivalente a dos anualidades de su retribución cuando se rescinda la relación por causas no imputables al ejecutivo o dimisión del mismo en el caso que se produzca la sucesión de empresa o un cambio importante en la titularidad de la misma que tenga un efecto una renovación de sus órganos rectores o el contenido, jerarquía y planteamiento de su actividad principal.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON ARTURO MOYA MORENO	PRESIDENTE	Independiente
ALMARFE SA	VOCAL	Dominical
BRATIN S.L	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	67,00%
% de consejeros independientes	33,00%
% de otros externos	0,00%

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON ARTURO MOYA MORENO	PRESIDENTE	Independiente
FT CASTELLANA CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.A.U.	VOCAL	Dominical
FEMARAL,S.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	67,00%
% de consejeros independientes	33,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011		Ejercicio 2010	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMITÉ DE AUDITORÍA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Comité de Auditoría (Artículo 19º del Reglamento del consejo)

A) Composición y cargos

1. El Consejo de Administración constituirá un Comité de Auditoría que estará compuesto por tres (3) miembros como mínimo y cinco (5) como máximo. La totalidad de sus componentes serán Consejeros Externos y entre ellos deberá haber Consejeros Independientes.

2. Los miembros del Comité de Auditoría nombrarán de entre ellos al Presidente del mismo, que deberá ser en todo caso un Consejero Independiente. El plazo de ejercicio del cargo de Presidente será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido, en su caso, una vez transcurrido un año desde la fecha de su cese. No obstante, el Presidente podrá cesar de su cargo

antes de que haya transcurrido el período de cuatro (4) años si así lo requiriese el plazo de duración estatutaria del cargo de Consejero.

B) Normas de funcionamiento del Comité de Auditoría

1. El Comité de Auditoría se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que lo soliciten el Consejo de Administración, el Presidente de éste o dos de los componentes del Comité, y, en cualquier caso, cuando resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones y en todo caso al menos cuatro veces al año, con antelación a la difusión pública de la información financiera por la Sociedad.

2. Una de las sesiones incluirá necesariamente la evaluación del cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y de su eficiencia. La evaluación tendrá reflejo en el Informe Público Anual sobre el Gobierno Corporativo en cuya elaboración intervendrá el Comité de Auditoría.

3. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido para ello estará obligado a asistir a las sesiones del Comité de Auditoría y a prestarle su colaboración y facilitarle acceso a la información de que disponga.

También podrá requerir el Comité de Auditoría la asistencia a sus sesiones de los auditores externos de cuentas.

4. El Presidente del Comité de Auditoría presidirá las reuniones y dirigirá las deliberaciones.

5. El Comité de Auditoría se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o debidamente representados, la mayoría de sus miembros. Se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas para las reuniones del Consejo de Administración por los Estatutos Sociales respecto de la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, salvo en aquello que no sea compatible con la naturaleza y función del Comité de Auditoría.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Véanse C.2.4, estando regulados en los Estatutos, Reglamento del Consejo y cuyos textos están disponibles en la WEB de la CNMV y de la propia sociedad

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

No existe.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

EL Consejo de Administración previo informe de C. de Nombramientos

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

El artículo 7 (u) del Reglamento del Consejo establece que el consejo se reserva la decisión sobre: Aprobación (previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones) de las Operaciones Vinculadas en los términos previstos en este Reglamento.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Artículo 37º.Reglamento del Consejo- Deber de abstención en conflictos de interés, establece:

1. Las situaciones de conflicto de intereses de los Consejeros se someten a lo previsto en este artículo y, además, a las reglas específicas sobre la concreta situación de que se trate según los artículos siguientes:

a) deber de no competencia (artículo 38)

b) operaciones con la Sociedad o sociedades sobre las que ejerza una influencia significativa (artículo 39)

c) uso de bienes sociales (artículo 41)

d) aprovechamiento de oportunidades de negocio consistentes en inversiones o en operaciones sobre bienes sociales (artículo 40)

2. Se considerará que existe un "conflicto de intereses" siempre que una decisión o una operación de la Sociedad o de otra sociedad sobre la que ejerza una influencia significativa, en cuya consideración, aprobación o ejecución debiera tener intervención el Consejero, pudiera afectar a un interés, económico o de otra índole, directo o indirecto, del interés personal del propio Consejero.

3. Se considerará "interés indirecto" del Consejero:

a) el de un tercero que actúe por cuenta del Consejero; o

b) el de una sociedad en cuyo capital o beneficios el Consejero tenga una Participación significativa, tal y como se define en el punto 4, c siguiente.

El cómputo de las participaciones indirectas del Consejero y de las personas vinculadas se hará proporcionalmente a la participación económica en cascada que les corresponda.

4. Se considera que existirá "interés personal" del Consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él.

A los efectos del presente Reglamento, tendrán la consideración de "Personas Vinculadas" con el Consejero las siguientes:

a) El cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad.

b) Los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero. Los cónyuges de los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero

c) Las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta se encuentre en alguna de las situaciones contempladas apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.

Respecto del consejero persona jurídica, se entenderán que son Personas Vinculadas las siguientes:

a) Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio

b) Las sociedades que formen parte del mismo grupo y sus socios, tal y como este se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.

c) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.

d) Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de Personas Vinculadas de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior para los consejeros personas físicas.

5. El Consejero deberá informar al Consejo de Administración, a través del Secretario o del Vicesecretario del Consejo de Administración, de cualquier situación de conflicto de intereses en que pudiera encontrarse.

6. El Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones, en la decisión y en la ejecución de las operaciones respecto de las cuales tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto, incluyendo las decisiones sobre su propio nombramiento o cese como Consejero.

Deberá también abstenerse el Consejero cuando la decisión concierna a una Persona Vinculada a él, según la definición normativa vigente en cada momento, y el Consejero tenga noticia de esa circunstancia.

El deber de abstención no impedirá, sin embargo, computar el voto del Consejero en el sentido de la decisión adoptada por la mayoría relativa de los demás Consejeros no afectados por el conflicto de intereses si el Consejero en cuestión así lo solicitare en orden a la válida adopción del acuerdo.

7. El Consejero deberá preservar especialmente la información que haya conocido respecto del asunto en que exista un conflicto de intereses, absteniéndose de desvelarla o utilizarla en contra del interés de la Sociedad y sus filiales y participadas.

8. Las situaciones de conflicto directo o indirecto de intereses en que se encuentren los Consejeros se relacionarán en el Informe Público Anual sobre el Gobierno Corporativo.

En la Memoria se relacionarán, además:

a) las operaciones realizadas, directa o indirectamente por el Consejero con la Sociedad o con sociedades de su grupo que sean ajenas al tráfico ordinario de la sociedad o que no se realicen en condiciones distintas de las del mercado entre partes independientes;

- b) las participaciones que directa o indirectamente tuviera el Consejero y las Personas Vinculadas, en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto de la Sociedad o de sus principales filiales y comunicarán igualmente los cargos o funciones que en ella realizan; y
- c) la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto de la Sociedad o de sus principales filiales.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

La Política de Control y Gestión de Riesgos aprobada por el Consejo de Administración de Martinsa-Fadesa es de aplicación a todas las sociedades del Grupo, a todas las direcciones y a la gestión de todos los procesos significativos.

Su fin último es la definición de los criterios para identificar, analizar, evaluar y comunicar los riesgos asociados a la operativa del Grupo, asegurando un marco adecuado de gestión de las amenazas e incertidumbres inherentes a los procesos del negocio y al entorno en el que opera.

El Modelo de Riesgos implantado por la sociedad considera todos aquellos riesgos a los que la organización está expuesta y, fundamentalmente, aquellos que puedan afectar a la viabilidad y supervivencia de la Organización.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Tal y como recoge el Reglamento del Consejo de Administración aprobado el 23 de Julio de 2007 y modificado por acuerdo del Consejo de Administración de 25/05/11, el Consejo de Administración es responsable de la "identificación de los principales riesgos de la Sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados".

El sistema de gestión de riesgos de Martinsa-Fadesa se concreta en una Política de Control y Gestión de Riesgos aprobada por el Consejo de Administración de Martinsa-Fadesa. En esta se establece que todas y cada una de las direcciones de Martinsa-Fadesa tienen la responsabilidad de implantar esta Política en su ámbito de gestión, así como la de coordinar sus actuaciones de respuesta a los riesgos con aquellas otras direcciones afectadas, en su caso. Asimismo, los miembros del equipo directivo establecerán y mantendrán los procedimientos adecuados para que el personal clave de los negocios, los responsables de la información financiera y del cumplimiento normativo:

- Conozcan los riesgos dentro del área bajo su responsabilidad que puedan afectar materialmente a los objetivos de Martinsa-Fadesa.
- Implementen los controles y las acciones necesarias para gestionar o mitigar los riesgos.
- Reporten alguna variación significativa en el impacto o la vulnerabilidad de los riesgos que gestionan.

Por último, al Comité de Auditoría, como comisión delegada del Consejo de Administración, se le atribuye entre otras responsabilidades la de “supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de Gestión de Riesgos”, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría”. De igual manera se le asigna la responsabilidad de “supervisar el proceso de elaboración de información financiera y los sistemas de control interno y Gestión de Riesgos de la Sociedad y comprobar la integridad de los mismos, revisándolos periódicamente, con objeto de identificar los riesgos, gestionarlos y darlos a conocer”.

Adicionalmente, la Política Control y Gestión de Riesgos asigna al Comité de Auditoría la responsabilidad de la actualización de esta cuando lo juzgue necesario al darse alguna de las siguientes circunstancias:

- Cambios regulatorios
- Cambios organizativos
- Identificación de mejoras que incrementen la eficacia o eficiencia del Modelo

En todo caso, el Comité de Auditoría revisa, con periodicidad anual, la conveniencia de actualizar la citada Política.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Grupo Martinsa Fadesa continúa expuesto a los riesgos que fueron descritos en las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2012, no obstante, es preciso destacar los cambios relevantes que se han producido como consecuencia del proceso concursal en el que continúan actualmente la Sociedad Dominante y algunas de sus filiales.

La declaración de concurso no interrumpió la actividad empresarial que venía realizando Martinsa Fadesa, no obstante, las dificultades que presenta el mercado inmobiliario, la crisis existente en el sistema financiero, unido al riesgo reputacional y un posible deterioro de la actividad que se pueda producir como consecuencia del proceso concursal, obligó a centrar los esfuerzos en la elaboración de un plan de viabilidad que sirvió de base para la obtención de un acuerdo con la masa de acreedores, aprobado judicialmente el 11 de marzo de 2011.

Durante las diferentes fases por las que ha discurrido el proceso concursal la Sociedad Dominante ha centrado sus esfuerzos en la obtención de la liquidez necesaria para mantener y continuar con sus actividades. Tales esfuerzos son necesarios mantenerlos durante la fase de aplicación del Convenio. El riesgo de liquidez en el entorno económico actual se muestra como la principal amenaza para la Sociedad. Para mitigar ese riesgo, durante el ejercicio 2013, se ha continuado con la política realizada en ejercicios anteriores consistente en un profundo ajuste de los gastos estructurales, dimensionando la Sociedad a las necesidades del mercado actual. No obstante, derivados de procesos judiciales, podrían reconocerse créditos contra la masa que podrían obligar a Martinsa-Fadesa, S.A. a realizar desembolsos no previstos.

Riesgo patrimonial

Durante los últimos ejercicios se ha producido un deterioro del mercado inmobiliario, motivado por la acusada disminución de la demanda de vivienda, el exceso de oferta y las restricciones crediticias existentes, lo que ha afectado a las valoraciones de los activos inmobiliarios. Esta disminución del valor de los activos inmobiliarios se contrasta al comparar el GAV (valor bruto de los activos) a junio de 2008 con la actualización de la valoración a diciembre de 2013, sobre el inventario existente en cada fecha. La disminución del GAV se explica, tanto por las ventas realizadas en el periodo julio de 2008 a diciembre de 2013, como por la bajada del valor de los activos inmobiliarios ya provisionados, entre otros motivos.

Dado que la capacidad del Grupo para atender la deuda está condicionada al valor de los activos y su posterior venta, las actuales condiciones del mercado podrían afectar de forma negativa al cumplimiento de los compromisos contraídos, tal y como se explicita en la propuesta de convenio de acreedores.

Riesgo de crédito

Con respecto al riesgo de crédito derivado de otros activos financieros del Grupo, tales como efectivo y equivalentes de efectivo principalmente, la exposición del Grupo al riesgo de crédito se deriva de un posible impago de la contraparte, con un riesgo máximo igual al valor en libros de estos instrumentos.

En relación a la única actividad del Grupo, la inmobiliaria, a 31 de diciembre de 2013 existen créditos derivados de ventas de parcelas a clientes minoristas y de operaciones de venta de suelo a inversores por un importe de 84 millones de euros, aproximadamente (125 millones de euros en 2012). Las actuales condiciones del mercado inmobiliario, especialmente en España, y del sector financiero, incrementan el riesgo de impago de parte de los créditos registrados por las operaciones descritas que en algunos casos están afectos al cumplimiento de determinados hitos o condiciones actualmente con baja probabilidad en el corto y medio plazo.

Asimismo, la actual situación por la que atraviesa la Sociedad Dominante, con el convenio de acreedores derivado del proceso concursal en fase de cumplimiento y con prácticamente nula accesibilidad al crédito, podría impedir el desarrollo de proyectos y, en consecuencia, incurrir en incumplimientos con clientes.

No obstante, para la valoración de los riesgos descritos anteriormente, dado que, en general, el título de propiedad no se transmite hasta el momento en el que se percibe la totalidad de la deuda, en caso de impago o de incumplimiento el activo inmobiliario objeto de la transacción actúa de garantía frente al crédito. Adicionalmente del análisis comparativo entre el saldo a cobrar o el riesgo por incumplimiento y el valor razonable equivalente de los activos que originaron dicho saldo, según la última valoración realizada al 31 de diciembre de 2013 por expertos independientes y, en su caso, neto de provisión para insolvencias, no se desprende diferencias significativas, por lo que en la práctica, en caso de impago o incumplimiento, supondría la sustitución en el estado de situación financiera intermedio consolidado de un instrumento financiero de crédito frente a clientes por existencias de la actividad inmobiliaria sin que se dieran diferencias significativas.

Los clientes cuyo saldo individual a 31 de diciembre de 2013 es superior a 10 millones de euros (4 clientes) suponen el 64% de la deuda nominal total (54 millones de euros).

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

La Política de Control y Gestión de Riesgos de Martinsa-Fadesa pretende crear unas directrices que ayuden a mantener los riesgos dentro de unos límites de tolerancia apropiados y facilitar los elementos clave para decidir sobre el nivel de riesgo que es aceptable. Son los miembros del equipo directivo los responsables de evaluar de forma individual cada riesgo dentro del área bajo su responsabilidad que puedan afectar materialmente a los objetivos de Martinsa-Fadesa.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2013 ha continuado el deterioro del mercado inmobiliario residencial. El retraimiento de la demanda de viviendas, especialmente en segunda residencia, unido al exceso de oferta y en especial la profundización de la crisis financiera nacional, que ha dado lugar a un endurecimiento de las condiciones de financiación y unas mayores restricciones de acceso a la misma que han provocado problemas financieros a una gran parte de las empresas del sector y que previsiblemente continuarán durante el ejercicio 2014.

Esta situación ha motivado que la Sociedad haya incurrido en pérdidas significativas en los últimos ejercicios lo que ha provocado que, de acuerdo con el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, al 31 de diciembre de 2013 el patrimonio neto de la Sociedad sea negativo.

En este sentido, la entrada en vigor del Real Decreto Ley 10/2008, de 12 de diciembre, en lo que respecta al apartado 1 de la Disposición Adicional Única, renovada sucesivamente y modificada su redacción mediante la Disposición final séptima del Real Decreto Ley 4/2014, de 7 de marzo, suspende hasta el 31 de diciembre de 2014, la aplicación del artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando el patrimonio neto de una sociedad se ve disminuido a consecuencia de pérdidas por deterioro en inmovilizado material, inversiones inmobiliarias y existencias o de préstamos y partidas a cobrar.

En consecuencia, el patrimonio neto negativo que se desprende del balance de las presentes cuentas anuales considerando los préstamos participativos vigentes al cierre del ejercicio, se ve corregido con la renovación y nueva redacción dada a la Disposición Adicional única del Real Decreto-Ley 10/2008, de 12 de diciembre, permitiendo que a fecha de formulación de las presentes cuentas anuales la Sociedad no se halle en causa legal de disolución.

Por otro lado, como se ha comentado anteriormente, el riesgo de liquidez se ha seguido presentando como la principal amenaza para la Sociedad. Para mitigar este riesgo, hasta la fecha de aprobación de los presentes estados financieros consolidados, la Sociedad Dominante ha gestionado y cerrado acuerdos que han permitido mantener la liquidez atendiendo los pagos comprometidos, excepto por los créditos vencidos sin privilegio que se mantenían al 31 de diciembre de 2013, por importe de 52 millones de euros, incluyendo la cuota del convenio con vencimiento dicho día, por importe de 39 millones de euros. En este sentido, el Consejo de Administración, celebrado el pasado día 13 de enero, adoptó la decisión de acogerse al mecanismo corrector contemplado en el apartado (i) de la Cláusula 3.4 del Convenio de Acreedores, conforme al cual la falta de pago total de una anualidad del Convenio no supone el incumplimiento del mismo. La citada decisión fue comunicada al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de A Coruña.

Asimismo, dos de las sociedades filiales en fase de cumplimiento de convenio, mantenían al 31 de diciembre de 2013 créditos concursales vencidos por importe de 2.068 miles de euros debido a un déficit de tesorería a dicha fecha de 1.705 miles de euros. En la actualidad se mantienen vivas determinadas actuaciones que, de confirmarse, podrían evitar la liquidación de dichas sociedades por incumplimiento de Convenio.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Ver E.3 y E.5

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de Martinsa-Fadesa es el máximo órgano de decisión del Grupo, delegando la gestión ordinaria en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección, y concentrando, por lo tanto, su actividad en la función de control y supervisión.

Dentro de las responsabilidades directas que ha de ejercer el Consejo en relación al Sistema de Control Interno de la Información Financiera, el Reglamento del Consejo de Administración de Martinsa-Fadesa, S.A., aprobado por el Consejo de Administración el 23 de julio de 2007 y modificado por acuerdo del 25 de mayo de 2011, recoge en su artículo 7 las siguientes:

- "Impulsar y supervisar la gestión de la sociedad.
- Identificación de los principales riesgos de la Sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- Determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- Ratificar en su caso, previo informe y aprobación de la Comisión de Auditoría, la información financiera que por su condición de sociedad cotizada deba hacerse pública con carácter periódico."

Asimismo, según se establece en este mismo Reglamento, el Consejo de Administración asigna al Comité de Auditoría, entre otras, las siguientes responsabilidades en materia de control interno sobre la información financiera:

- "Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar el proceso de elaboración de información financiera y los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la Sociedad, y comprobar la integridad de los mismos, revisándolos periódicamente, con objeto de identificar los riesgos, gestionarlos y darlos a conocer".
- Revisar las cuentas anuales de la Sociedad y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Adicionalmente, en su reunión de fecha 25 de mayo de 2011 el Consejo de Administración aprobó un "Plan de actuación en relación a los Sistemas de Control Interno sobre la Información Financiera", que ratificaba la responsabilidad del Consejo en la existencia de un SCIIF adecuado y eficaz, y la responsabilidad de la alta dirección de la compañía en cuanto a su diseño, implantación y funcionamiento, así como la asignación al Comité de Auditoría, con el apoyo de Auditoría Interna, de la responsabilidad de su supervisión.

Más concretamente, la Dirección Financiera de Administración y Consolidación, que depende de la Dirección General, es la responsable de la ejecución y mantenimiento del SCIIF.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

Según el Reglamento del Consejo de Administración corresponden al Consejo de Administración las siguientes funciones:

- "Fijar las bases de la organización corporativa para una mejor eficacia y efectiva supervisión.
- Control de la actividad de la gestión y evaluación de los directivos."

Asimismo, se le atribuyen a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las siguientes responsabilidades básicas:

- Informar sobre el nombramiento o destitución de los Altos Directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado.
- Informar sobre los contratos y la retribución de los integrantes de la Alta Dirección así como de cualesquiera otros que tengan cláusulas de garantía o blindaje para los casos de despido o cambio de control, y criterios de selección.
- Revisar periódicamente los programas de retribución variable, ponderando su adecuación y sus rendimientos."

La estructura organizativa de Martinsa-Fadesa se concreta en un documento que es aplicable tanto a la matriz como a todas las sociedades filiales cuya gestión y control corresponde a la propia Martinsa-Fadesa. En él se presentan los pilares fundamentales que definen el modelo organizativo adoptado por la compañía, el organigrama implantado junto con una descripción de las principales funciones a realizar por cada departamento y puesto dentro de la organización, así como una definición de los aspectos fundamentales que rigen el funcionamiento de los órganos de gestión y control.

La Dirección de Recursos Humanos, Prevención y Servicios Generales, que depende de la Dirección General, es la responsable de definir, implantar y revisar la estructura organizativa del Grupo en general y, en consecuencia, de las unidades implicadas en el proceso de elaboración de la información financiera en particular.

Del mismo modo, la Dirección de Control de Gestión y Sistemas tiene entre sus funciones la de proponer a la Dirección General mejoras y actualizaciones en las funciones y responsabilidades del Grupo Martinsa-Fadesa, que favorezcan la solidez del modelo de control interno vinculado a los procesos de generación de la información financiera.

En última instancia, es el Consejo de Administración quien aprueba los cambios que se producen en la definición y diseño de la Estructura Organizativa.

La estructura organizativa de Martinsa-Fadesa junto con la descripción de las principales funciones a desarrollar por cada departamento está publicada en la Intranet de la compañía.

En cuanto a la estructura de poderes existente, esta se adecua a la estructura de la organización mediante la delegación de facultades según función/puesto de forma mancomunada, permitiendo el ejercicio de la actividad de forma descentralizada, aunque buena parte de las facultades se ejercitan de forma centralizada.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Martinsa-Fadesa dispone de un Código de Ética aprobado por el Consejo de Administración, que constituye una declaración expresa de los valores y principios básicos de actuación que deben regir la conducta de todos los empleados que trabajan en el Grupo en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales.

El Código de Ética es aplicable a todos los miembros de los órganos de administración, al personal directivo y a todos los empleados de las entidades que forman parte del Grupo, con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo. Todos ellos tienen la obligación de conocerlo y cumplirlo, así como de colaborar en su implantación. Asimismo, el propio Código contempla la posibilidad de ampliar su ámbito de aplicación a cualesquiera personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones comerciales o empresariales con el Grupo Martinsa-Fadesa cuando, por la naturaleza de dicha relación, sus actividades puedan afectar a la imagen y reputación de este.

Su aprobación por el Consejo e implantación han sido difundidas a todos los miembros de la organización a través de correo electrónico, y está permanentemente disponible en la intranet de la compañía para su descarga o consulta. Cualquier modificación o actualización del mismo deberá ser aprobada por el propio Consejo de Administración.

Los principios generales incluidos en el mismo son los que se enumeran a continuación:

- Cumplimiento de la legalidad
- Integridad y honestidad
- Transparencia
- Respeto a los Derechos Humanos

En cuanto a los órganos encargados de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones, el Reglamento del Consejo atribuye competencias en este sentido a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y al Comité de Auditoría. Así, en su artículo 20 otorga a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la función de "Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento, del Código Ético de Conducta y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora". Por otro lado, en el artículo 19 apartado C de competencias del Comité de Auditoría, se atribuye a este la función de "Recibir información y, en su caso, de emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros de la Alta Dirección de la Sociedad".

En relación a la información financiera y al registro de las operaciones, el Código de Ética en su apartado 5.2.5 relativo a la transparencia e integridad de la información, recoge lo siguiente:

"El Grupo Martinsa-Fadesa considera fundamental la transparencia de la información, tanto la que se maneja internamente en la gestión de sus negocios como la que se publica a los mercados, adoptando procedimientos específicos para garantizar que es veraz, completa, comprensible, precisa y puntual".

"En particular se garantizará la fiabilidad e integridad de la información financiera que, de acuerdo con las normas aplicables y principios generales de funcionamiento de los mercados y de buen gobierno que la sociedad tenga asumidos, se suministre públicamente a los mercados en los que coticen sus acciones y a los entes reguladores de dichos mercados, cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos legalmente".

"Para cumplir con este objetivo, se deberán aplicar las políticas contables, los sistemas de control y los mecanismos de supervisión definidos por el Grupo, para que la información relevante se identifique, prepare y comunique en tiempo y forma adecuados".

"Asimismo, el Consejo de Administración y demás órganos directivos velarán periódicamente por la eficacia del sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera a remitir a los mercados".

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Con el objetivo de poder prevenir, detectar e identificar riesgos derivados de la existencia de prácticas irregulares y conductas fraudulentas de índole económico financiera en el seno de la organización, así como de infracciones del Código de Ética, el Comité de Auditoría ha puesto a disposición de los empleados del Grupo Martinsa-Fadesa un canal de denuncias.

Sus principales características se resumen en los siguientes puntos:

1. Es de libre acceso para todos los empleados a través de la intranet del Grupo.
2. Debe utilizarse únicamente para informar de irregularidades financieras o contables, de infracciones del Código de Ética, o recibir asesoramiento sobre asuntos relacionados.
3. Garantiza en todos los casos la más absoluta confidencialidad no admitiéndose denuncias anónimas.

4. Cumple estrictamente con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

5. Se instrumentaliza a través de la Dirección de Auditoría Interna bajo el control del Comité de Auditoría del Grupo Martinsa-Fadesa.

Las irregularidades financieras y contables, y las consultas y asesoramiento respecto de las políticas y legislación aplicable en materias económico financieras relacionadas con posibles fraudes, podrán versar, pero sin estar limitado a ello, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- Infracciones del Código de Ética.
- Fraude y falta de ética profesional en relación con temas de contabilidad y auditoría y balances incluyendo ofensas criminales relacionadas con la contabilidad, auditoría y estados financieros.
- Infracción de la legislación antimonopolio y de defensa de la competencia.
- Conflicto de interés.
- Corrupción y malversación/Robo.
- Falsificación de contratos, informes o registros.
- Infracción de valores relacionados con títulos incluyendo operaciones con información privilegiada.
- Otras conductas que resulten inapropiadas y contrarias a los intereses de Martinsa-Fadesa de carácter financiero y contable.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El personal de Martinsa-Fadesa involucrado en los diferentes procesos relacionados con la información financiera, participa en programas de formación y actualización periódica de conocimientos, con el principal objetivo de que pueda desarrollar de manera eficaz sus funciones.

Las sesiones de formación y actualización son promovidas, en la mayoría de los casos, de manera interna por la Dirección Financiera, de Administración y Consolidación. Del mismo modo, la Dirección de Recursos Humanos, Prevención y Servicios Generales, facilita a los empleados del Grupo a través de la intranet diferentes cursos de formación a distancia sobre una amplia variedad de materias, entre las que se encuentran temas relacionados con los procesos de generación de la información financiera y otros aspectos de la gestión empresarial.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Como parte integral de la estructura de Buen Gobierno, el Consejo de Administración de Martinsa-Fadesa decidió adoptar una Política de Control y Gestión de Riesgos cuyo fin último es definir los criterios para identificar, analizar, evaluar y comunicar los riesgos asociados a la operativa del Grupo, asegurando un marco adecuado de gestión de las amenazas e incertidumbres inherentes a los procesos del negocio y al entorno en el que opera.

A través de esta Política, Martinsa-Fadesa ha establecido unas directrices que ayuden a mantener los riesgos dentro de unos límites de tolerancia apropiados y facilitar los elementos clave para decidir sobre el nivel de riesgo que es aceptable

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

La Política de Control y Gestión de Riesgos aprobada por el Consejo de Martinsa-Fadesa es de aplicación a todas las sociedades del Grupo, a todas las direcciones y a la gestión de todos los procesos significativos, incluidos aquellos que están vinculados al cumplimiento de los objetivos de la información financiera. En relación a estos, el proceso de evaluación cubre específicamente los riesgos derivados de los objetivos de existencia y ocurrencia, integridad, valoración, derechos y obligaciones, presentación, desglose y comparabilidad.

La responsabilidad en la actualización de la Política de Control y Gestión de Riesgos recae en el Comité de Auditoría. Así lo dispone el apartado 4 de dicho documento, que además establece que esta actualización se debe producir "cuando lo juzgue necesario al darse alguna de las siguientes circunstancias:

- Cambios regulatorios
- Cambios organizativos
- Identificación de mejoras que incrementen la eficacia o eficiencia del Modelo”

Además añade que “en todo caso, el Comité de Auditoría revisará, con periodicidad anual, la conveniencia de actualizar la presente Política”.

En cumplimiento con lo dispuesto en dicho apartado, el Comité de Auditoría ha estimado oportuno actualizar en el ejercicio 2013 el Modelo de Riesgos, parte fundamental de dicha Política que permite evaluar de manera continua los riesgos a los que está expuesto el Grupo, atendiendo a una clasificación homogénea y a un sistema de categorización en función de su impacto, probabilidad de ocurrencia y nivel de control.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Como parte importante del proceso de consolidación y reporting, la Dirección Financiera, de Administración y Consolidación actualiza mensualmente el perímetro de consolidación del Grupo. Estas actualizaciones mensuales se refuerzan con el apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica, que periódicamente revisa la corrección de los porcentajes de participación.

A este respecto cabe señalar que todos los cierres mensuales son sometidos al Consejo de Administración, que delega en la Comisión de Auditoría la facultad de “Supervisar el proceso de elaboración de información financiera y los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la Sociedad y comprobar la integridad de los mismos, revisándolos periódicamente, con objeto de identificar los riesgos, gestionarlos, y darlos a conocer”.

También figura entre sus responsabilidades la de “Informar sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo”.

No obstante lo anterior, actualmente no existen en el Grupo ni estructuras societarias complejas, ni entidades de instrumentales o de propósito especial, ni cualquier otra de naturaleza análoga que puedan afectar negativamente a la transparencia del Grupo

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El Modelo de Riesgos asumido por Martinsa-Fadesa, que ha sido actualizado durante el ejercicio 2013, considera todos aquellos riesgos a los que está expuesto el Grupo y, en especial, aquellos que puedan afectar a la viabilidad y supervivencia de la Organización.

El criterio elegido para la categorización de los riesgos obedece al origen de los factores que los provocan: externos, internos y aquellos asociados a la información para la toma de decisiones. Además, tiene en cuenta tanto los riesgos propios del sector donde opera la Organización, como las circunstancias en las que se encuentra Martinsa-Fadesa:

- Riesgos externos: relacionados con factores ajenos a la Organización pero que puedan provocar cambios importantes en su actividad. Esta clase de riesgos afecta a la imagen de la Organización, a las relaciones con inversores o disponibilidades de capital y financiación. Proviene de factores ajenos como la coyuntura económica actual o la aparición de nueva legislación relativa al sector en el que Martinsa-Fadesa realiza su actividad.

- Riesgos asociados a procesos internos: provienen de factores relacionados con el personal, los procesos, la tecnología y la organización de los recursos de Martinsa-Fadesa. Dentro de este grupo se identifican los siguientes tipos de riesgo: Operativos, Tecnológicos y de Sistemas de Información, de Recursos Humanos, Financieros y Fraude.

- Riesgos asociados a la información disponible para la Toma de Decisiones: son aquellos que dificultan la obtención de la información necesaria para la gestión de forma puntual y con la calidad suficiente.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

Como ya hemos apuntado en otros apartados de este informe, el Consejo de Administración recoge en el artículo 19 de su Reglamento, entre otras cuestiones, la facultad que tiene delegada sobre el Comité de Auditoría relativa a “Supervisar el proceso de elaboración de información financiera y los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la Sociedad y comprobar la integridad de los mismos, revisándolos periódicamente, con objeto de identificar los riesgos, gestionarlos, y darlos a conocer”.

Adicionalmente, el Consejo de Administración aprobó para el ejercicio 2011 un plan de actuación con el objetivo de adecuar los sistemas de control interno sobre la información financiera a las recomendaciones emitidas por el grupo de

trabajo de la CNMV. Asimismo, ratificaba la responsabilidad del Consejo en la existencia de un SCIIF adecuado y eficaz, otorgaba a la alta dirección de la compañía la responsabilidad en cuanto a su diseño, implantación y funcionamiento, y asignaba al Comité de Auditoría, con el apoyo de Auditoría Interna, la responsabilidad de su supervisión. En este sentido, cabe destacar que Auditoría Interna incorpora en su Plan Anual, aprobado por el Comité de Auditoría, las actividades de supervisión a desarrollar en esta materia

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Martinsa-Fadesa tiene documentados los procesos y subprocesos que pueden tener una mayor incidencia tanto en las actividades de negocio como en los estados financieros. Dichos procedimientos incluyen una descripción de sus aspectos clave, documentación detallada de sus flujos de actividades y los responsables implicados en las mismas.

Adicionalmente se han identificado los riesgos que afectan a los principales procesos de la compañía, las actividades de control que han sido diseñadas e implantadas para mitigarlos, los responsables de su ejecución, la frecuencia con la que se deben aplicar, las evidencias de que el control se ha aplicado y, en su caso, las recomendaciones de mejora que es necesario implementar cuando el riesgo residual, esto es, el riesgo que no queda cubierto por el control, supera los niveles tolerancia admitidos por la compañía. Toda esta información ha sido documentada en las correspondientes matrices de riesgos y controles de los procesos más relevantes de la compañía.

Dentro de los procedimientos que han sido documentados se encuentra el de "Cierre y Reporting", que incorpora todas las actividades relacionadas con el cierre contable de los estados financieros y la generación y presentación de informes a la Dirección, al Consejo de Administración y a terceros, entre los que se incluyen las obligaciones de información en el ámbito de los mercados de valores.

En cualquier caso, tal y como se establece en el Reglamento del Consejo de Administración, es finalmente el Comité de Auditoría quien en última instancia se responsabiliza de "Supervisar el proceso de elaboración de información financiera y los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la Sociedad y comprobar la integridad de los mismos, revisándolos periódicamente, con objeto de identificar los riesgos, gestionarlos y darlos a conocer". También lo es de "Revisar las cuentas anuales de la Sociedad y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados", y de "Informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del balance y de fuera del mismo".

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La estructura tecnológica de Martinsa-Fadesa, que integra entre otros elementos la electrónica de red, sistemas de seguridad, servidores, sistemas operativos, bases de datos, sistema de backups, sistemas de almacenamiento y aplicaciones, ha sido diseñada por la Dirección de Sistemas para adecuarla a las necesidades operativas del Grupo. Este departamento depende de la Dirección de Control de Gestión y Sistemas de Información.

Tanto el diseño, operativa, accesos y políticas asociadas a la arquitectura de sistemas y aplicaciones se encuentran documentados en un Manual de Servicios de la Dirección de TI.

Por otro lado, la compañía cuenta con una política de retención de backup que ha sido establecida para facilitar la reconstrucción de los sistemas informáticos en caso de caída del sistema por causas diversas (mal funcionamiento del mismo, corrupción de datos, fallos de corriente, caída de sistemas informáticos, etc.), y la pervivencia de la información de los usuarios y departamentos almacenada en los sistemas corporativos.

El soporte de las infraestructuras de sistemas y comunicaciones, y el mantenimiento de aplicaciones se encuentran externalizados. Para poder efectuar un adecuado seguimiento de la calidad del servicio, se han establecido en el propio contrato una serie de indicadores y procedimientos de control, cuya supervisión y evaluación es responsabilidad de la Dirección de Sistemas.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Prácticamente todas las tareas que tienen que ver con la preparación de la información financiera son realizadas por personal de Martinsa-Fadesa, no obstante, para el proceso de valoración de los activos inmobiliarios se recurre a tasadores independientes.

Dado el volumen y la importancia que la valoración de la cartera de activos inmobiliarios tiene para el Grupo, todas las tareas y controles vinculados al proceso de tasación están regulados y controlados tanto interna como externamente.

A nivel externo, en el Convenio presentado por los principales acreedores de la compañía, vigente desde el pasado 22 de marzo, se adoptó el acuerdo de tasar todos los activos "semestralmente a Valor de Mercado por dos entidades tasadoras". Asimismo, a la Comisión de Control y Seguimiento encargada de velar por el cumplimiento del Convenio se le otorga la facultada de "Acordar con MTF la designación de hasta tres firmas de reconocido prestigio nacional y/o internacional, encargadas de la valoración de las filiales internacionales".

Por otro lado, la compañía cuenta con un procedimiento interno que regula y define con precisión el alcance, políticas generales, actividades y controles a efectuar sobre las tasaciones y las compañías subcontratadas para su realización.

A estos efectos, cabe informar que durante el ejercicio 2013 las valoraciones de activos han sido efectuadas por tres sociedades de tasación independientes, de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco de España y presentes en la regulación específica del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo y en la Orden Ministerial ECO 805/2003, de 27 de marzo.

Como ya hemos comentado anteriormente, otro de los ámbitos en los que la subcontratación de terceros es especialmente relevante es la externalización de algunos servicios relativos a los sistemas de información. Dichos servicios son los relacionados con el soporte de las infraestructuras de sistemas y comunicaciones, y con el mantenimiento de aplicaciones. En este caso es el propio contrato el que establece los niveles de servicio, que son supervisados por la Dirección de Sistemas. De este modo, con el objetivo de efectuar un seguimiento y evaluación permanente de la calidad del servicio prestado, se han establecido unos indicadores basados en los tiempos de respuesta y de resolución de incidencias. Estos resultados se complementan con encuestas sobre el nivel de satisfacción de los usuarios.

El control de las métricas y niveles de cumplimiento de estos indicadores de calidad se efectúa en los diferentes comités de seguimiento que se han constituido al efecto, Dirección, Coordinación y Seguimiento, que se reúnen con periodicidades semanales, mensuales y cuatrimestrales respectivamente.

Por otro lado, las nuevas aplicaciones o los cambios a realizar en las aplicaciones existentes se hacen siempre bajo las especificaciones de la Dirección de Sistemas de Martinsa-Fadesa y, en todo caso, la subida a producción la realiza el departamento de Sistemas de Martinsa-Fadesa.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección General de Martinsa-Fadesa, a través de la Dirección Financiera de Administración y Consolidación, es responsable de la preparación y actualización del Manual de Políticas Contables, siendo el Comité de Auditoría el responsable final de su aprobación.

El objetivo de dicho manual es mostrar de manera resumida los principios contables generales, las normas de valoración y las políticas contables más relevantes a seguir por el Grupo en la elaboración de los Estados Financieros consolidados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, "NIIF") aprobadas por la Unión Europea.

El manual es de aplicación a todas las sociedades incluidas en el perímetro de consolidación, así como a los negocios conjuntos y entidades asociadas.

La preparación de la información financiera de cada Sociedad es responsabilidad de la Dirección Financiera de Administración y Consolidación, que velará por la correcta aplicación de las Políticas Contables de Martinsa-Fadesa.

Existen determinadas decisiones que, con el fin de poder garantizar una aplicación uniforme de las políticas contables, requieren la autorización de la Dirección General de Martinsa-Fadesa. Los asuntos sobre los cuales se solicitará dicha autorización son los siguientes:

- Criterio a adoptar en Martinsa-Fadesa en el caso de que la NIIF permita alternativas de contabilización.
- La aplicación anticipada de una nueva NIIF o CINIIF.
- El cambio de criterio de contabilización en los casos en que existan alternativas.
- La consideración de una línea de negocio o rama de actividad como disponible para la venta u operación interrumpida.
- El tratamiento contable de cualquier operación no habitual y que sea relevante desde el punto de vista de su materialidad para Martinsa-Fadesa.

En el caso de surgir nuevos negocios dentro de Martinsa-Fadesa o transacciones no normalizadas hasta la fecha, deberá facilitarse la información necesaria a la Dirección Financiera de Administración y Consolidación, para que defina y comunique las nuevas políticas contables de obligatorio cumplimiento que sean de aplicación.

Por otro lado, La Dirección Financiera de Administración y Consolidación es la responsable de responder a las cuestiones y dudas que surjan de la aplicación de la normativa aplicable.

Las actualizaciones del Manual de Políticas Contables por cambios normativos u otros motivos se realiza, al menos, con periodicidad anual y, si el cambio normativo es relevante, de forma inmediata. Antes de realizar dicha actualización, se informa de los cambios producidos al Comité de Auditoría de Martinsa-Fadesa.

El Manual de Políticas Contables es aplicable a todos los cierres, tanto mensuales, trimestrales, semestrales como anuales.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La información que se envía por parte de las Sociedades al Departamento Financiero de Administración y Consolidación se efectúa a través de "Paquetes de Información Financiera" (PIF) y diferentes plantillas de datos en formato Excel. Todos estos documentos están automatizados para su agregación (existen controles de errores a la hora de integrarse en el programa de consolidación e informes para su corrección en una nueva carga). Con dicha información se elaboran la información financiera del Grupo y los diferentes informes para la Dirección General Corporativa.

La información sobre el SCIIF es facilitada por la Dirección Financiera de Administración y Consolidación y por el Departamento de Auditoría Interna.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Grupo Martinsa-Fadesa cuenta con una función de auditoría interna que da soporte al Comité de Auditoría en su función de supervisión del sistema de control interno.

Tal y como viene recogido en el Estatuto de Auditoría Interna aprobado por el Comité de Auditoría "El objetivo fundamental del Departamento de Auditoría Interna consiste en evaluar que el sistema de control interno es efectivo y adecuado para las necesidades de la Organización, y tiene capacidad para ofrecer una seguridad razonable de que los riesgos del negocio están controlados".

El propio Estatuto define por sistema de control interno "el conjunto de procedimientos, métodos, normas, políticas e instrucciones emitidas y diseñadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, la dirección y cualquier otro personal autorizado, para proporcionar una cierta seguridad respecto a la consecución de los objetivos en relación a los siguientes aspectos:

- Fiabilidad e integridad de la información financiera y de gestión.
- Eficacia y eficiencia de las operaciones.
- Protección de activos.

- Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.”

Dentro de las funciones atribuidas al Departamento de Auditoría Interna se incluye “el examen y evaluación de la adecuación y efectividad de los sistemas de organización y control interno, incluyendo los sistemas de control interno sobre la información financiera (SCIIF)”.

Las actividades relativas a la supervisión, mantenimiento, actualización y mejora de los sistemas de control interno desarrolladas por Auditoría Interna vienen recogidas en el Plan Anual de Auditoría Interna cuya aprobación es responsabilidad del Comité de Auditoría.

Las actividades de la Comisión de Auditoría, tanto de supervisión en materia de SCIIF como del resto de ámbitos de su competencia, son puntualmente recogidas en las actas de sus reuniones.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Las normas de funcionamiento y competencias del Comité de Auditoría se encuentran recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración. En este se establece que “El Comité de Auditoría se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que los soliciten el Consejo de Administración, el Presidente de éste o dos de los componentes del Comité, y, en cualquier caso, cuando resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones y en todo caso al menos cuatro veces al año, con antelación a la difusión pública de la información financiera por la Sociedad”. Adicionalmente, “Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido para ello estará obligado a asistir a las sesiones del Comité de Auditoría y a prestarle su colaboración y facilitarle acceso a la información de que disponga. También podrá requerir el Comité de Auditoría la asistencia a sus sesiones de los auditores externos de cuentas”.

En este sentido, el Comité de Auditoría trata en sus reuniones periódicas, entre todos los aspectos que son de su competencia, lo relativo a los sistemas de control interno y a las eventuales debilidades que se puedan detectar y que pudieran afectar a la fiabilidad y exactitud de los estados financieros, requiriendo si fuera preciso a las áreas que pudieran estar implicadas con el fin de obtener la información y aclaración necesaria y, en su caso, impulsar las correspondientes medidas correctoras.

F.6 Otra información relevante

No aplica.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información relativa al SCIIF del Grupo Martinsa-Fadesa no ha sido objeto de revisión por parte del auditor externo. La compañía ha estimado oportuno que los recursos que se destinen a SCIIF sean para seguir implementando mejoras en el mismo.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado

en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

- i) **A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.**
- ii) **La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.**
- iii) **La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.**
- iv) **Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;**
- v) **La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

En la actualidad solo existe un consejero independiente.

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

Representa un 10%, existiendo dificultades para la captación de independiente en la situación de la compañía

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

No Cumple

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Si bien, no existe previsión específica en los Estatutos y Reglamento, sobre la capacidad de los consejeros para proponer otros puntos del orden del día, el secretario con el VºBº del Presidente procede a su inclusión cuando así se solicita

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Cumple parcialmente: La sociedad no tiene reglas específicas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros, entendiéndose limitado por lo previsto el artículo 25 del Reglamento del Consejo establece, "El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos (Consejeros Externos) recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero Independiente, que deberán cumplir con lo dispuesto a estos efectos en este Reglamento y deben estar dispuestos a dedicar una parte suficiente de su tiempo al desempeño de las funciones propias del cargo".

Adicionalmente, el artículo 38 del Reglamento del Consejo.- Deber de no competencia, establece:

El Consejero no puede prestar sus servicios profesionales relevantes en entidades que sean competidoras. No obstante lo anterior, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes de la Junta General con ocasión de su nombramiento podrán incorporarse al Consejo de Administración, personas que ostenten cargos en sociedades que desarrollen sus actividades en alguno o algunos de los sectores en los que opera la Sociedad o su grupo, siempre que se emita con carácter previo un informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (y en su defecto, el Consejo de Administración) que, tras valorar las circunstancias concurrentes, considere debidamente justificada la incorporación del Consejero en atención a sus características personales y a su conocimiento de los sectores de actividad en los que está presente la Sociedad y estime suficientemente salvaguardados los legítimos intereses sociales. Quedan en cualquier caso a salvo los cargos que puedan desempeñar los Consejeros de la Sociedad en sociedades del grupo.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No ha cumplido esta recomendación en los nombramientos por la Junta General 2011, debido a que como consecuencia de las dimisiones de consejeros presentadas con ocasión de la declaración de Concurso Voluntario, no ha sido posible una re-composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, hasta después de la celebración de la propia junta

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

Explique

No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Explique

No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

Explique

No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

Explique

No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así

como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

Ver epígrafe: C.2.1

Explique: La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada por una mayoría de Consejeros externos. En el consejo de administración tal y como se ha informado existe un consejero independiente, que presiden la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.

d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

no aplica.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27/03/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No